

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	24
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde de mañana 28 del corriente para la recepcion general que ha de verificarse con el fausto motivo de su cumpleaños, y la de las tres para la de señoras.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, en despacho de ayer desde Tafalla, participa que á su llegada á dicho punto recibió aviso de haber atacado el enemigo el reducto Alfonso XII, en el Monte Esquinza, siendo vivamente rechazado, con pérdida de 20 muertos, que quedaron en el foso del fuerte, y muchos heridos. La guarnicion tuvo seis de los primeros y 16 de los segundos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La extensa cifra á que ha llegado hoy nuestra Infantería, á ejemplo de todos los Ejércitos de Europa y reclamada por las necesidades de la guerra, ha exigido tambien forzosamente el aumento de la Caballería, que, léjos de perder, ha acrecentado su importancia en la época presente. Puede hoy contar V. M. en esta Arma en sus diversos institutos con 16.000 ginetes, que es la cifra mayor que ha alcanzado desde la guerra de la Independencia; pero ese número, laboriosamente completado por medio de compras de caballos domados en el extranjero y en nuestras provincias productoras, donde la decadencia de la industria pecuaria y la incertidumbre de la venta priva á los mercados de toda condicion de regularidad, es para el Estado más costoso al adquirirlo; sirve ménos tiempo y más imperfectamente, y sobre todo seria inconveniente como sistema constante enfrente del tradicional y cada vez más acreditado de la remonta de nuestra Caballería, consistente en la compra, recria y doma de potros, que la mayoría de nuestros ganaderos no pueden conservar más de dos ó tres años, siéndoles de todo punto imposible el cuidado de domarlos.

Evidente bajo todo aspecto la ventaja de este procedimiento, surge, sin embargo, á primera vista la necesidad de completarlo por lo que hace al arma de Caballería, aumentando en la misma proporcion en que crezca la adquisicion de potros los establecimientos destinados á su recria y doma, y como proteccion directa y estímulo á la industria productora, dando la importancia y el desarrollo compatible con nuestros recursos y necesidades á los depósitos de sementales, que, insuficientes por el número de caballos que los constituyen, demasiado diseminados y distantes entre sí durante las épocas en que no funcionan, y sólo hay que atender á su cuidado y conservacion, y aplicados al servicio á que se destinan cuando llega el caso con premios expedientes, no responden tan eficazmente como importa á las necesidades de la produccion y á los intereses generales del Estado. Los que ya existen de este género y los que debe desarrollar la reforma que ha de regularizar y dar carácter normal al sistema de remonta de nuestra Caballería, exigen á la inmediacion de sus establecimientos la presencia y la accion de una Autoridad que, concretada en su atencion á cuidados de tal magnitud, sea por su especialidad en inteligencia y responsabilidad garantía bastante

del acierto con que se llenan todos estos delicados servicios que, en épocas recientes y cuando el número y los elementos de dichos establecimientos era mucho más reducido, han estado á cargo de un Brigadier con el carácter y atribuciones de Subdirector de Remontas.

Por todas estas consideraciones, y teniendo presente que el arma de Caballería cuenta en el actual ejercicio de los presupuestos del Estado con créditos bastantes para llevar á efecto la reforma expuesta como conveniente y necesaria; de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que tiene la honra de suscribir la presente exposicion somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Joaquin Jovellar.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un cuarto establecimiento de Remonta con la denominacion de *Sevilla*, instalándose en la ciudad de Moron, bajo las mismas bases, cuadro y condiciones que lo están los de Granada, Córdoba y Extremadura.

Art. 2.º Se crea asimismo, con residencia en la ciudad de Eoija el segundo Depósito de instrucción y doma, en la misma forma que lo está el que hoy existe en Córdoba, el cual tomará el número 1.º

Cada uno de estos Depósitos constará del cuadro de Jefes, Oficiales, sirvientes de Plana Mayor y demás clases de tropa que se detallarán en las relaciones que por separado se acompañan; debiendo pasar á componer parte del de Eoija las clases que por la nueva organizacion resulten sobrantes en el de Córdoba.

Art. 3.º Los seis Depósitos de caballos sementales que hoy existen á cargo del arma de Caballería, se refundirán en cuatro, con la dotacion de cien caballos padres cada uno, y el cuadro de Jefes, Oficiales, tropa y demás clases que se señalan en los estados que son adjuntos; continuando el de Conanglell en la forma que hoy tiene y servido por Oficiales del Cuerpo de Artillería, dependiendo sin embargo en su economía, como hasta ahora, del Director general de Caballería, como Jefe de la Cria caballar.

El primero de los cuatro establecimientos anteriormente citados se situará en el edificio de La Cartuja de Jerez de la Frontera, desde donde atenderá á las provincias de Sevilla y Cádiz.

El segundo en Baena ó villa de la Rambla, segun las mayores ventajas de localidad, prestará sus servicios en la provincia de Córdoba y la de Extremadura.

El tercero en Baeza, en el cuartel que hoy ocupa la Remonta de Granada, que deberá trasladarse á la ciudad de Ubeda.

Este Depósito extenderá sus servicios á las provincias de Jaen, Albacete, Murcia y las de Castilla la Nueva.

El cuarto en Valladolid, que tendrá á su cargo esta provincia y las de Leon, Avila, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Oviedo y parte de Aragon.

Art. 4.º Se restablece la Subdireccion de Remontas, depósitos de doma y de caballos sementales á cargo de un Brigadier procedente del arma de Caballería, con las mismas atribuciones que se le consignaron en la Real orden de 8 de Febrero de 1865 y con el personal á sus inmediatas órdenes que se señala en el estado que se acompaña.

Art. 5.º Las reformas que quedan enunciadas se plantearán y empezarán á regir desde 1.º de Enero próximo; y si en el cap. 7.º, art. 5.º, *Haberes y material de Caballería* del presupuesto vigente no resultasen cantidades bastantes para subvenir á este gasto, hasta que sea consignado en los

del ejercicio venidero, deberá hacerse una trasferecia á este capitulo del 20, *Material de Remontas*, para completar la suma que falte á aquel.

Asimismo se hará una trasferecia del citado cap. 20 al 19, *Cria caballar*, por valor de 573.150 pesetas, á que asciende el aumento total inmediato de la reforma de los establecimientos de caballos sementales.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Plantilla y presupuesto del personal de Jefes, Oficiales y tropa de que ha de constar el cuarto establecimiento de Remonta, creado por Real decreto de esta fecha, en la ciudad de Moron.

Jefes y Oficiales.....	Caballos.....	Tropa.....	Caballos.....	CLASES.	Plas. Cénts.
1	2	"	"	Coronel, á 6.900, diferencia de reemplazo á colocado..	3.450
1	2	"	"	Teniente Coronel, á 5.400, idem id.....	2.700
1	2	"	"	Comandante, á 4.800, idem id.	2.400
2	2	"	"	Capitanes, á 3.600 cada uno, idem id.....	4.200
1	1	"	"	Ayudante, á 2.400.....	2.400
4	4	"	"	Tenientes, á 2.400.....	9.600
3	3	"	"	Alféreces, á 2.100.....	6.300
1	1	"	"	Médico.....	2.598
1	1	"	"	Primer Veterinario.....	3.000
1	1	"	"	Segundo idem.....	2.598
2	2	"	"	Terceros idem, á 2.100.....	4.200
"	"	1	1	Sargento primero.....	585
"	"	11	11	Sargentos segundos, á 450..	4.950
"	"	11	11	Cabos primeros, á 291.....	3.201
"	"	8	8	Idem segundos, á 261.....	2.088
"	"	3	3	Trompetas, á 291.....	873
"	"	4	4	Soldados de 1.º, á 237.....	948
"	"	124	2	Idem de 2.º, á 225.....	27.900
"	"	4	"	Herradores, á 225.....	900
"	"	1	"	Forjador.....	225
18	21	167	40		
Gratificaciones.....					1.300
De mando.....					300
De agencias.....					300
De un Ayudante.....					420
De cuatro herradores.....					480
De entretenimiento para las 167 plazas, á 6 pesetas..					1.002
De idem para los 40 caballos, á 30.....					1.200
De montura para los mismos, á 19'98					799'88
De prendas mayores de 167 plazas, á 18'75.....					3.131'25
Por lo correspondiente en todo el año por todos conceptos á las 167 plazas, á razon de 17'40.....					2.885'70
Por el alumbrado de 40 caballos, á 4'01 cada uno...					160'40
Por las de pan de 167, á 18 céntimos por término medio.....					10.771'90
Por las de pienso de 61 caballos, á una peseta por idem.....					22.265
Premios..... Segun extracto de revista...					228
AUMENTOS.					
Por estancia de hospital, á razon de 15 céntimos los Sargentos y 9 las demás clases.....					331'82
BAJA.					
Del 4'30 por 100 de hospitalidades de los haberes de tropa.....					1.875'15
TOTAL coste.....					128.885'90

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—JOVELLAR.

Plantilla y presupuesto del segundo Depósito de instrucción y doma, creado por Real decreto de esta fecha, en la ciudad de Eciija.

Table with columns: Jefes y Oficiales, Caballos, CLASES, Pesetas. Includes items like Coronel, Teniente Coronel, Comandantes, etc.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—JOVELLAR.

Plantilla y presupuesto del personal de Jefes, Oficiales y tropa de que ha de componerse cada uno de los cuatro Depósitos de sementales, creados por Real decreto de esta fecha.

Table with columns: Jefes y Oficiales, Caballos, CLASES, Ptas. Cént. Includes items like Teniente Coronel, Comandante, Capitanes, etc.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—JOVELLAR.

Cuadro del personal de Jefes, Oficiales é individuos de tropa de que ha de componerse la Subdirenccion de Remontas y Cría caballar del Estado, creada por Real decreto de esta fecha.

Table with columns: Jefes y Oficiales, Caballos, Ptas. Cént. Includes items like Brigadier Subdirector, Comandante Secretario, etc.

Table with columns: Raciones, Ptas. Cént. Includes 'Por las de pienso á seis caballos...' and 'TOTAL'.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—JOVELLAR.

REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios prestados por D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, durante las operaciones llevadas á cabo en los meses de Enero y Febrero del presente año para el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

En consideracion á los servicios prestados por D. Atanasio Oñate, Conde de Sepúlveda, durante las operaciones llevadas á cabo por el Ejército del Norte en los meses de Enero y Febrero del presente año para el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona acudió al Gobierno de V. M. en 18 de Julio último solicitando para la rehabilitacion de la línea que enlaza estas dos últimas capitales un anticipo ó préstamo sin interés, en efectivo ó valores públicos, reintegrable á plazos relativamente cortos.

Expuso como fundamentos de su solicitud el origen de los daños de cuya reparacion se trataba, causados todos por las facciones carlistas durante su dominacion en una extension considerable de las provincias de Castellon y Tarragona; la importancia de los servicios prestados por la Compañía al Ejército libertador del Centro; la recomendacion del ilustre General en Jefe del mismo para que se restableciese inmediatamente la circulacion de trenes hasta Vinaroz, como medio de facilitar el movimiento de las tropas y de conservar la paz conseguida; y por último, el precario estado económico de la Sociedad, por efecto de aquellos daños y de la consiguiente falta de explotacion de la línea de Tarragona en un largo periodo.

Tales fundamentos han sido comprobados, dentro del expediente al efecto instruido, con los autorizados informes del citado General y del Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Valencia, enumerándose en el de este último los actos de destruccion perpetrados por los rebeldes en las estaciones, puentes, telégrafo y material de traccion y móvil de la mencionada via férrea.

Fijado por la Compañía, á requerimiento de la Administracion, el valor de las obras de reparacion y del material que ha de reponerse en un millon de pesetas, y manifestada su predisposicion á recibirlo en bonos del Tesoro, subvenciones de ferro-carriles ó títulos del 3 por 100, á fin de levantar sobre estos valores los fondos que necesita, como igualmente su propósito de devolverlo en dos plazos iguales, el primero á los cuatro años del restablecimiento de la explotacion y el segundo á los cinco, sin perjuicio de verificarlo antes si le fuese posible, el Ingeniero Jefe de la division de Valencia apreció aquel importe en 260.000 pesetas, aunque sin computar los gastos de rehabilitacion hechos hasta el dia por la Empresa en virtud de justas exigencias militares y comprometiendo su crédito, y sin considerar bastante la expresada cantidad para hacer frente á todas las necesidades de una explotacion regular ni para adquirir todo el material que la Sociedad necesita.

Estos antecedentes, Señor, en medio de su sencillez, entrañan una cuestion de importancia y trascendencia, dado que ni el Ministro que suscribe, ni el Consejo, con cuyo acuerdo habia de proponer á V. M. la conveniente solucion, podia considerarla aisladamente y sin relacion á todas las demás Compañías de ferro-carriles, que, por razones idénticas á las que aduce la de Almansa, pueden venir sucesivamente, y á medida que avance la pacificacion del país, á solicitar la misma clase de auxilio y para el propio objeto.

En toda esa latitud ha sido considerada la cuestion,

cual cumple á la alta mision del Gobierno de V. M.; proponiéndose, lejos de rehuirlo, que su resolucion sirva de precedente para los demás casos iguales que sobrevengan. En tal concepto ha debido calcular aproximadamente el montante de estas otras reclamaciones probables y compararlo con las trabajadas fuerzas del Tesoro, y así lo ha hecho; y elevándose despues á las ideas de justicia, equidad y pública conveniencia á que debe arreglar su decision en tan importante asunto, no ha vaciado en estimar procedente y digna de ser atendida la pretension de la Compañía de Almansa, sin perjuicio de encerrarla en los límites y sujetarla á las condiciones que la prudencia y la economía aconsejan.

Trátase de un caso de verdadera fuerza mayor. Si por culpa de la Compañía solicitante se hubiera interrumpido el servicio público en las líneas de que es concesionaria, el Gobierno deberia restablecerlo á costa de aquella y adoptar las demás medidas de coercion y garantia que prescribe la ley general de ferro-carriles; mas esto seria inicuamente cuando la interrupcion proviene de un agente extraño y criminal que al mismo tiempo ha producido la ruina de la Compañía. En tal circunstancia sólo serian aplicables las prescripciones del Código penal y de la ley de policia de los caminos de hierro si los culpables pudieran ser sometidos fácilmente á la accion de la justicia, haciendo efectiva su responsabilidad criminal y civil. Acaso deba en su dia seguirse este procedimiento, si bien no en el terreno judicial ordinario en otro más propio de la represion de las grandes rebeliones, enlazando la aplicacion de las disposiciones penales con recientes medidas preventivas tomadas en el órden político.

Pero entre tanto se presenta ante el Gobierno de V. M. una necesidad apremiante demandando pronta satisfaccion, á pesar de no hallarse esta regulada por las leyes en virtud de su extraordinario carácter, y demandándola á nombre del servicio general de la sociedad, del no ménos general del comercio, de la consolidacion de la paz, reconquistada en el Centro y en Cataluña, y de la preparacion y rápida marcha de las últimas operaciones que van á tener lugar en el Norte. Esta satisfaccion consiste en la inmediata rehabilitacion de todas aquellas líneas férreas que van quedando fuera del teatro de la guerra, y en las cuales son posibles las obras conducentes á una explotacion normal y segura.

Y si las respectivas Compañías carecen de recursos para llevarla á cabo, y si, á mayor abundamiento, son acreedoras á recompensa por los servicios prestados á los Ejércitos en sus rudas y gloriosas campañas, no es dudoso que el Estado, co-interesado en los caminos de hierro como propietario hoy, dueño en pleno dominio á los 99 años de cada concesion, debe venir en auxilio de aquellas, añadiendo el de un anticipo para las precisas obras de reparacion á los muchos que á la casi totalidad de las líneas viene prestando desde su otorgamiento bajo múltiples y variadas formas, evitando de este modo la esterilidad de los sacrificios anteriores, ocasionada por el indefinido abandono de la rehabilitacion y explotacion.

No se trata ahora de la indemnizacion de los daños y perjuicios causados por la guerra á las Compañías de ferro-carriles, cuestion de mucho mayor cuantía, que come las del mismo género á que dió lugar la guerra de los siete años, ha de dejarse á la deliberacion de las Cortes en la ocasion oportuna; sino meramente de anticipar, con calidad de reintegro en cortos plazos á las que lo necesitan y merezcan, recursos suficientes para la precisa recomposicion de las líneas de servicio general.

Aun esta medida seria con gusto aplazada por el Gobierno de V. M. hasta la reunion de las Cortes del Reino, para presentarla ante ellas en forma de proyecto de ley; mas la urgencia del importante servicio á que atiende no permite una demora que siempre habria de ser considerable, teniendo en cuenta la larga tramitacion que tales proyectos necesitan recorrer en los Cuerpos Colegisladores hasta llegar á la sancion de V. M. Las poderosas razones de justicia y utilidad en que se apoya inspiran, sin embargo, una completa confianza en que el patriotismo y la sabiduria de las Cortes le dispensarán en su dia cumplida aprobacion.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para hacer á la Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Va-

lencia y Tarragona un anticipo, reintegrable en el plazo de tres años y por una cantidad que no exceda de un millón de pesetas, bien en efectivo ó en valores públicos, como sea más conveniente en la situación actual del Tesoro, en concepto de auxilio para la completa rehabilitación de la línea de Valencia á Tarragona.

Art. 2.º La expresada rehabilitación ha de quedar terminada, y la línea en perfecto estado de explotación, á los dos meses de la entrega de los valores objeto del anticipo á la Compañía; quedando en otro caso sin efecto el auxilio concedido.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho, con destino á bibliotecas populares, D. Juan Mariana y Sanz de 25 ejemplares de las obras siguientes: *Aritmética teórico-práctica*, *Lecciones prácticas de la lengua española y Nociones prácticas de geometría y dibujo lineal*, por D. Prudencio Solís y Miguel, y *Breves nociones de higiene y economía doméstica*, por D. Andrés Fernández Ollero; 12 de *Elementos de Historia universal*, por D. Vicente Boix, y seis de cada una de *Dibujo lineal á ojo y á pulso, aplicado á las artes*, el mismo con *aplicación al corte de prendas y ropa blanca* (texto y atlas), por D. Prudencio Solís y Miguel; *Breve formulario médico*, por Bruc, traducción de D. José Mateu Garin, y *Ley provisional de Enjuiciamiento criminal*; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo por medio de la GACETA, se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Trascorrido el plazo señalado para la presentación de los Reales títulos, cédulas y despachos expedidos por la Cancillería de este Ministerio desde el 30 de Diciembre del año último, que con arreglo al Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado deben ser autorizados con el Sello Real de Castilla, restablecido por el mismo; y no habiendo algunos interesados cumplido con semejante requisito, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien señalar un nuevo plazo que concluirá en 25 de Diciembre próximo para que los títulos que no se hayan sellado sean presentados con tal objeto en la citada Cancillería; teniéndose por nulos y sin ningún valor ni efecto aquellos en que se omitiese el cumplimiento de tal formalidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1875.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio y Consulados.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Pedro Bernardo Forstall y Blanco y á D. José María Mendoza, nombrados Cónsules de los Estados-Unidos de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas respectivamente; á D. Ciriaco Gonzalez, Cónsul de la República del Salvador en Santander, y á Don Daniel Herrero, Vicecónsul de la Argentina en la Coruña.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para el desempeño de sus respectivos destinos á D. Juan de Horta, Vicecónsul de Portugal en esta Corte, y á D. Ricardo Gonzalez Alegre y D. Enrique Pons, Vicecónsules de dicho Reino en Toledo y Burriana; á Mr. Ludovic Bouilhae, Vicecónsul de Francia en Valladolid; y á D. José de Hano, Agente consular de esta última Nación en el Puerto de Santa María; á D. Alfredo de Abarca, Vicecónsul de los Estados-Unidos de América en Santander, y á Mr. John G. Austen, Agente consular de la misma Union Americana en Iloilo (Filipinas).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los

números 375.001 al 380.000, pueden solicitar desde el lunes 29 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 27 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Abril último.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
------------------------------------	-------------

514 D. José Suarez.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Amblard.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1875.—NEGOCIADO 5.º

Relación de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta; la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Número de los expedientes.	NOMBRES de los causantes.	NOMBRES de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cts.
DIÓCESIS DE ORRHUELA.				
50.344	D. Domingo Alonso.....	D. Ceferino Serrano.....	Beneficiado.....	2.208'50
50.345	D. Jaime Albentosa.....	El mismo.....	Vicario.....	4.463
50.348	D. Joaquin Besansola.....	El mismo.....	Beneficiado.....	2.220'25
50.354	D. Tomás García.....	El mismo.....	Cura.....	6.844
50.365	D. Pedro Sanchez.....	El mismo.....	Beneficiado.....	4.363'25
50.368	D. Bartolomé Verdú.....	El mismo.....	Vicario.....	6.271'75
DIÓCESIS DE PAMPLONA.				
32.182	D. Manuel Felices.....	Doña María Felices y Sor Tomasa de la Concepción.....	Párroco.....	789'62

Madrid 3 de Noviembre de 1875.—El Jefe del Departamento, Manuel Batanero.—V.º B.—El Director general, Amblard.

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo núm. 96, con la que D. Ciriaco Carraseon, como apoderado del Cabildo eclesiástico de la villa de Muro de Cameros, presentó en las oficinas de la Intendencia de Soria una certificación de crédito, expedida en 1808 por el Comisionado de la de Consolidación en Logroño á favor del mencionado Cabildo eclesiástico por la venta de varios bienes de su pertenencia, este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 4.º de Agosto de 1865 y la del Gobie.no de la República de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del Cabildo eclesiástico acreedor, para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta-resguardo, ó se crea con derecho al crédito que representa, la presente en dicho Departamento ó promueva la reclamación oportuna dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascorrido aquel plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 16 de Noviembre de 1875.—Manuel Batanero.—V.º B.—Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Sección de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino al Archivo general de Simancas por concurso entre todos los Oficiales de la misma Sección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espira. Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, Jaquin Maldonado.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la sección de Saja á Reinosa, en la carretera de tercer orden de Cabezon de la Sal á Reinosa, por Fontibre y Calposnero, por su presupuesto de contrata, inclusa una casilla de peones camineros, de 405.553'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 573 al 579 de señalamiento, ámbos inclusive.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, carpetas números 1.468 al 1.483 de señalamiento, ámbos inclusive.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 29 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.232 al 1.234 de presentación y 532 á 534 de orden para el pago, é importantes 8.895 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 29 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 365 y 366 de presentación y 365 y 366 de orden para el pago, importantes 8.415 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio de 1864, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Puente Guadamil á Coria, en la carretera de tercer orden de Casas de Millan á Valverde del Fresno, por Coria y Los Hoyos, por su presupuesto de contrata de 195.690 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Complemento de Algebra y Geometría analítica, vacante en la Universidad de Barcelona.

El cuarto ejercicio, anunciado para el día 27, se ha suspendido, y tendrá lugar el martes 30 del corriente, en el local de la Escuela de Arquitectura, á las horas indicadas en el anuncio inserto en la GACETA del día 26.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los señores opositores. Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Vocal Secretario, Leocadio de Pagasartundia.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Procedimientos judiciales, vacante en la Universidad de Oviedo.

El domingo 28 del corriente y hora de las cuatro de la tarde, comparecerá ante el Tribunal y en el local de ejercicios D. Victor Polledo y Cueto, opositor á dicha cátedra, á tomar punto para celebrar el segundo ejercicio, que tendrá lugar al día siguiente, á las cuatro de la tarde, y en el cual le harán observaciones D. Antonio Cid y D. José Salvador y Gamboa. Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Vocal Secretario, J. M. Pantoja.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacantes en las Universidades de Oviedo y Salamanca.

El lunes 29 del actual y hora de las tres de la tarde comparecerá ante el Tribunal y en el local de ejercicios el Sr. Don Victor Diaz Ordoñez, opositor á dichas cátedras, á tomar punto para celebrar el segundo ejercicio de oposición, y el martes á las tres y media dará su lección, haciéndole observaciones D. Modesto Falcon y D. José Pio Sanchez.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace saber á los interesados y al público, en cumplimiento de la ley y reglamento. Madrid 27 de Noviembre de 1875.—El Secretario del Tribunal, Pedro Lopez Sanchez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Setiembre de este año, comparado con lo cobrado en igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1874.		1875.		1875.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.
Administracion local de la capital.....	241.729'01	39.056'24	385.604'20	25.607'37	143.875'49	"	"	13.448'87
Idem de Mayagüez.....	142.006'53	6.274'90	110.692'23	3.132'84	"	"	31.314'30	3.142'06
Idem de Ponce.....	29.165'79	28.669'97	112.702'61	15.734'69	83.536'82	"	"	12.915'28
Idem de Arroyo.....	409'38	"	26.289'89	1.395'80	23.380'31	1.395'80	"	"
Idem de Humacao.....	1.152'34	16.931'78	22.505'89	9.045'62	21.353'55	"	"	7.886'46
Idem de Aguadilla.....	2.741'37	5.981'52	6.404'03	6.289'57	3.662'66	308'05	"	"
Idem de Arecibo.....	7.282'01	34.303'38	13.701'36	16.044'21	6.419'93	"	"	18.461'17
	424.186'43	131.419'79	678.300'81	77.270'10	283.428'68	1.703'85	31.314'30	53.853'54

	Derechos de importacion. Pesetas. Céntimos.	Derechos de exportacion. Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Setiembre de 1874...	424.186'43	131.419'79
Idem de id. de 1875.....	678.300'81	77.270'10
Diferencia de más en 1875.....	254.114'38	"
Idem de menos en 1875.....	"	54.149'69

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Angel María Dacarrete.

Subsecretaría.

El Gobernador general de la Isla de Cuba participa á este Ministerio, con fecha 28 de Octubre próximo pasado, que es satisfactorio el estado sanitario de aquella Antilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, á las doce horas de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, kilómetros 33 al 67 de los trozos primero y segundo, y kilómetros nueve al 26 del cuarto, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.171 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Siendo de advertir que es de cuenta del rematante el pago de insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Alicante 24 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... orden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, kilómetros 1.º al 52 de los trozos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, y kilómetros 1.º al 14 del trozo décimo en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 12.489 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Alicante 24 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... orden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en comunicacion de 15 del corriente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion durante el actual año económico en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz de los kilómetros 135, 139 al 141, 143, 144, 148, 149, 151 y 153 al 174, en la parte comprendida en esta provincia, bajo el tipo de 11.716 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil y en su sala-despacho.

El trozo á que se refiere esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto del acopio, se manifiesta en la nota que se inserta á continuacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y con arreglo al modelo que se dirá despues.

Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á todo licitador un depósito equivalente al 1 por 100 del presupuesto.

El depósito se hará en la Caja sucursal de esta provincia; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido en la citada instrucción; siendo de cargo del rematante satisfacer los derechos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y las demás á voluntad de los interesados, no bajando de 25 pesetas.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Ciudad-Real 24 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Saucó.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de....., con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... se comprometo á tomar á

su cargo....., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechado todo pliego que no exprese en letra la cantidad por que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Metros cúbicos 1.390.—Presupuesto 11.716 pesetas 20 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en comunicacion del 15 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion durante el actual año económico de la carretera de segundo orden de Almagro á Alcázar, seccion del primero á Valdepeñas, bajo el tipo de 7.034 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia y en su sala-despacho.

El trozo á que se refiere esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto del acopio se manifiesta en la nota inserta á continuacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se dirá despues.

Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á todo licitador un depósito equivalente al 1 por 100 del presupuesto.

El depósito se hará en la Caja sucursal de esta provincia; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido en la citada instrucción; siendo de cargo del rematante satisfacer los derechos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores no bajando de 25 pesetas.

Los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento para que puedan enterarse los que lo deseen.

Ciudad-Real 25 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Saucó.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de....., con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... se comprometo á tomar á su cargo....., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechado todo pliego que no exprese en letra la cantidad por que se compromete á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Almagro á Alcázar.—Trozo único.—Metros cúbicos 94.500.—Presupuesto 7.034 pesetas 72 céntimos.

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, este Gobierno civil ha señalado para la subasta de acopio de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca, en los 13 kilómetros comprendidos en esta provincia, el día 23 de Diciembre próximo, á las doce del mismo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fo-

Valencia.—San Vicente.

D. Enrique Gallo Barrera, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado y oficio del que actúa para llevar á efecto la sentencia pronunciada en la causa contra D. Nicolás Pelaez y Garcia, natural de Gijón, hijo de Francisco y de María, de 48 años de edad, casado con Doña Josefa Folguera, Ayudante que fué del presidio de esta capital en el año de 1862, y otros sobre infidelidad en la custodia de presos, he acordado en providencia del día de hoy expedir la presente para que por medio de las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca y captura de dicho D. Nicolás Pelaez, y caso de ser habido se sirvan conducirlo á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, poniéndolo á mi disposición para que sufra la pena que se le ha impuesto.

Dada en Valencia, á 17 de Noviembre de 1875.—Enrique Gallo.—Por su mandado, Juan Francisco Ayódi.

D. Manuel Vicente Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angela Hueso y Giner y su marido José Devís Tomasid para que en el preciso término de 15 días se presente en este Juzgado para oír cierta notificación en la causa sobre hurto de ropas y dinero de la casa de los mismos; que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y judiciales y agentes de policía judicial procuren averiguar el paradero de dichos consortes, y caso de conseguirlo les hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Valencia á 18 de Noviembre de 1875.—Manuel Vicente Corso.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 25, Día 26. Rows include Rentas perpetuas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Daño. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Tipo de fondo, Valor. Rows include Paris 25 Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 días fecha, 48'60 p. París, á 3 días vista, 5'05 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1875.

Meteorological data table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and temperature differences.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Noviembre de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Naturaleza de la niebla. Lists various Spanish cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Cádiz y Palma.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de cerneiro, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 3'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem en canal, de 19'50 á 19'75 pesetas la arroba, y de 1'70 á 1'72 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 4'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilogramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'06 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 13'50 á 14'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Trigo, de 10'25 á 12'50 pesetas la fanega, y de 18'55 á 22'62 el hectolitro. Cebada, de 6'37 á 7'12 pesetas la fanega, y de 11'52 á 12'88 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 429.—Carneros, 516.—Terneras, 69.—Cerdos, 298.—TOTAL, 1.042. Su peso en libras... 435.332.—Idem en kilogramos... 61.829. Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudación, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales. Lists various provinces like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Sigue ofreciendo gran interés para sus infantiles abonados el periódico ilustrado Los Niños, que publica y dirige D. Carlos Frontaura. El núm. 14 del tomo XII, que acaba de repartirse, justifica por sus originales y grabados el éxito que alcanza dicha revista.

—Hé aquí el sumario del núm. 22 de la acreditada Gaceta Industrial, que dirige el Ingeniero D. José Alcover:

Utilización directa del vapor.—Placas fotográficas secas, sin vidrio.—Aplicación de la electricidad al alumbrado de los talleres.—Nuevo horno para cocer el pan. Sistema Ladry.—Mejoras en la producción del azúcar.—Las inundaciones y los medios de combatirlas (continuación).—Las envolturas de vapor y el vapor recaleado.—Noticias diversas. Acompaña á este número el undécimo pliego del Vade mecum ó Prontuario enciclopédico práctico.

—El domingo por la tarde tendrá lugar en el teatro de Apolo la séptima representación del drama La fuerza de la conciencia, y por la noche se ejecutará la comedia titulada La carcajada, y el juguete cómico en tres actos Las caídas.

Esta noche se representará el drama Don Alvaro ó la fuerza del sino.

VARIEDADES.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA Á SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO BOSCH, VICESECRETARIO GENERAL (1).

LA SOCIEDAD DESDE 1833 HASTA 1868.

Premio fundado por D. Manuel Barba y Roca.—D. Manuel Barba y Roca, vecino de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, estableció una cláusula en su testamento, otorgado en 1821, mandando separar anualmente de una heredad que poseía, una cuartera de trigo, cuyo valor se emplease cada 25 años en la compra de una medalla de oro para premiar en público concurso al autor de la Memoria de más mérito sobre supresión de la mendicidad y establecimiento de las Juntas de caridad. Para calificar el mérito de trabajos de significación distinguida que á nuestra Sociedad Económica. Al primer llamamiento de la Sociedad acudieron los autores de cinco Memorias. Desde luego comprendió la Comisión que habia dos que no eran dignas del premio ofrecido. En cambio, la que llevaba por lema «Et omnino indigens et mendicus non erit inter vivos.—Deuteronomio, cap. XV, v. 4, era una Memoria completa; trataba los dos puntos del concurso. En la primera cuestión estudiaba la mendicidad; en la segunda, el verdadero sentido de las voces pauperismo y mendicidad; señalaba las diversas clases de mendigos, las causas de la mendicidad y sus efectos; recorría las fases de la mendicidad en la historia desde que, apareciendo tras la época del patriarcado, acompaña en el Egipto á la brillante civilización de los Faraones, obliga á Moisés á conducir los israelitas á la tierra de promisión, se presenta en el seno de la sociedad griega y en el corazón de la romana apenas agitada por el cáncer social de la esclavitud, se levanta en los escombros y las ruinas del gran Imperio cuando volvieron á reconstruirse las sociedades; y si bajo la institución del feudalismo el pobre se transforma en siervo, mejorando su estado á precio de su libertad, renace al calor de la nueva vida que, al emancipar al hombre, derrama la miseria entre las clases viciosas é imprevisoras; señalaba los medios, ya preventivos, ya represivos, de impedir el fenómeno social de la mendicidad, y subía desde la caridad vulgar, todo sentimiento, á su organización, inspirándose en las doctrinas de Degerando. Tocante á las Juntas de caridad, demostraba que la caridad debe organizarse, discutía cómo, y señalaba los medios de llegar á la organización más conveniente.

El autor de la Memoria de que se acaba de hablar resultó ser el Sr. D. Manuel Duran y Bas, Abogado del ilustre Colegio de Barcelona, que mereció el primero de los premios ofrecidos.

También fueron premiadas en este concurso otras dos Memorias, debida la una al Sr. D. Pedro Felipe Monlau y la otra al Sr. D. Pedro Saez y Ordoñez: los premios concedidos á estos señores quedaron reducidos á mención honorífica en las actas y á recomendación eficaz al Gobierno, porque concurría en ellos la circunstancia de ser socios, prevista ya en el art. 146 de los estatutos vigentes en aquella época. El primero de estos trabajos estableció que la mendicidad ha sido una plaga social de todos los tiempos y de todos los países; que contra ella clamaron los Santos Padres, los filósofos y los economistas, obteniendo que los legisladores dictaran, aunque sin fruto, las leyes y disposiciones más acertadas. El autor, impregnado de las doctrinas expuestas por nuestro socio el Sr. Sempere en la Biblioteca económica-política, reconoció el campo de la historia, fijándose sobre todo en España, y dedujo que apenas es posible hacer más de lo que se ha hecho y dispuesto entre nosotros en diferentes épocas. Respecto á las Juntas de caridad, propuso la formación de una Junta general de caridad y de beneficencia para todo el Reino; de una superior para cada provincia; de una municipal en cada pueblo; de una parroquial para cada feligresía, y de una comisión ó sección en cada barrio ó distrito municipal de los que comprende la parroquia; de manera que formen un todo jerárquico y

(1) Véanse las GACETAS de los días 15, 16 y 18 al 26 del actual.

